



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2018-AMAG/SA

Lima, 04 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 149-2018-AMAG-LOG, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 435-2018-AMAG/DA, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 435-2018-AMAG/DA, de fecha 03 de abril de 2018, la Dirección Académica, precisa atender el Informe N° 127-2018-AMAG/PROFA, a través del cual, solicitan la asignación de Gasto por Encargo, para efectuar el pago del personal que apoyará en la “aplicación del examen PROFA”, del día 08 de abril 2018 en la Sede Lima;

Que, mediante Informe N° 149-2018-AMAG/LOG, de fecha 03 de abril de 2018, el Sub Director de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que es procedente utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del pago del personal solicitado que prestará apoyo en la “aplicación del examen PROFA”, en atención a lo solicitado por la Dirección Académica, en la Actividad 5003591, debiéndose girar el cheque a nombre de la señorita Rosalinda Elvira Chauca Salazar, por el importe de Ocho Mil Doscientos 00/100 Soles (S/ 8,200.00);

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario- CPP N° 211-2018-AMAG/UP, con fecha 03 de abril de 2018.

Que, considerando que en la “aplicación del examen PROFA”, se tendrá gastos de pago del personal (Servicios Diversos); por la cual, se requiere la cancelación de los mismos a través de la modalidad de “Encargo” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15 publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, del día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que *“el Encargo” al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ...;*

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD;





“Academia de la Magistratura”

RESUELVE:

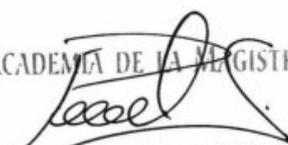
Artículo Primero.- APROBAR la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, a favor de la señorita ROSALINDA ELVIRA CHAUCA SALAZAR, para efectuar el pago del personal que apoyará en la “aplicación del examen PROFA”, del día 08 de abril 2018 en la Sede Lima, por el importe de Ocho Mil Doscientos 00/100 Soles (S/ 8,200.00).

Artículo Segundo.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003591 Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados, Meta 002: Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados, Clasificador del Gasto: 23.27.1199 Servicios Diversos, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, por la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos conforme a lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Resolución, rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2015- AMAG-SA, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Cuarto.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría (recibo por honorarios electrónico) y/o Deduciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de pago de tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa